



REGLAMENTO DEPORTIVO DE COMPETICIÓN

**FEDERACIÓN DE ESGRIMA
DE LA C.V.**

2015

TITULO UNICO

Pruebas Oficiales de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana

Capitulo 1º

Normas Generales

Articulo Uno.

1. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, según la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, por la que se rigen las federaciones deportivas es la única entidad competente para el desarrollo, organización y control de las pruebas oficiales, que componen el Calendario Autonómico de Competición.
- 2.
3. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana ejercerá sus competencias en esta materia, a través de los comités técnicos y organizadores, así como Directorios Técnicos de competición, designados para este fin.
4. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana nombrará a las personas encargadas de la planificación deportiva, de los cuales el Presidente de la FECV designará al Director Técnico.

Articulo Dos.

Son pruebas oficiales de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.):

- Los Campeonatos Autonómicos en todas sus modalidades y categorías.
- Fases Nacionales clasificatorias para los Campeonatos de España, dentro del marco de la FECV.
- Los Torneos, Competiciones, Pruebas y Trofeos de Ranking Autonómicos Senior o Absoluto, en todas sus modalidades.
- Los Torneos, Competiciones, Pruebas y Trofeos de Ranking Autonómicos, en todas las modalidades y categorías distintas la de Senior o Absoluto.
- Competiciones dels Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y Juegos Escolares que se realicen, en las categorías que se determinen
- Todas las competiciones que se encuentren dentro del marco dels Jocs Esportius de la Comunidad Valenciana, (pudiendo tener un reglamento específico para los mismos).
- Aquellas competiciones realizadas en las tres provincias de la Comunidad Valenciana, que realicen los Ayuntamientos como son los Juegos Deportivos Municipales, (pudiendo tener un reglamento específico para los mismos).
- Las competiciones que formen parte del Calendario de Competición de la Real Federación Española de Esgrima, cuya organización y desarrollo sea competencia de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana.
- Todos los Torneos y Competiciones que pudiera establecer la Asamblea de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, o su Comité Técnico para su inclusión en el Calendario Autonómico de Competición, durante cada temporada.

Artículo Tres.

1. Se entiende por Temporada Deportiva, el periodo comprendido entre el 1 de Octubre de un año y el 30 de Septiembre del siguiente.
2. La Junta Directiva, podrá proponer a la Asamblea de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, la modificación de las fechas de comienzo y finalización de las temporadas.

Artículo Cuatro.

En las cuestiones no contempladas en este Reglamento Deportivo, referentes a organización y celebración de competiciones, se aplicará el Reglamento General de la Real Federación Española de Esgrima (R.F.E.E.), ó en su caso el Reglamento de la Federación Internacional de Esgrima (F.I.E.).

Capítulo 2º

Participación e Inscripciones

Artículo Cinco.

1. En las competiciones Oficiales individuales podrán participar todos aquellos tiradores/as, que reuniendo las condiciones exigidas para cada una de las modalidades y categorías, se encuentren en posesión de su correspondiente licencia de tirador/a en vigor, para la temporada en curso.
2. Para la aceptación de la participación de tiradores/as en pruebas, deberá cursarse previamente la oportuna inscripción de los mismos, de acuerdo con las siguientes normas:
 - La inscripción de cada tirador/a será cursada a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), por el Club, Sala de Armas o Entidad Deportiva de Esgrima a la que pertenezca, donde constará el nombre del capitán de equipo que los represente en cada modalidad o arma, así como el de los árbitros correspondientes.
 - Los tiradores/as que deseen estar adscritos a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), deberán presentar por escrito y personalmente el motivo por el que causan baja de su Club (desaparición de la entidad, problemas deportivos justificados, etc..). No podrá inscribirse ningún tirador en principio de temporada, mientras existan entidades deportivas (Clubes, Salas, etc) en las que pueda participar.
 - La inscripción deberá tener entrada, antes de las 13 horas del miércoles de la semana en que vaya a celebrarse la competición.
 - La inscripción se realizará y presentará, según el modelo oficial de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).
 - Cuando durante el mismo día, coincida más de una competición Oficial, el tirador/a, solo podrá estar inscrito en una.

- Todas aquellas entidades deportivas, clubes o salas de esgrima, que inscriban tiradores o equipos que no se presenten el día de la competición y que por tanto perjudican a terceros y alteran el orden de la competición, serán sancionados en el caso individual 20€ por tirador inscrito y 100€ por equipo.
- Todas las inscripciones que no cumplan la normativa especificada en el presente Reglamento, serán rechazadas.

3. En las Competiciones Oficiales de categoría senior / absoluto, no podrán participar aquellos tiradores/as, que no hayan cumplido los trece años antes del día uno de Enero del año en que se celebra la competición.

Artículo Seis.

1. En las Competiciones Oficiales por equipos, podrán participar todos aquellos equipos constituidos por tres tiradores /as, y en su caso el reserva, que formen parte del mismo Club, Sala de Armas o Entidad Deportiva de Esgrima, y que estén en posesión de la licencia de tirador/a en vigor, así como la de la Entidad donde estén inscritos, durante la temporada en que se celebre la competición.
2. La inscripción de los equipos participantes en los torneos se realizará según las siguientes normas:
 - La inscripción de cada equipo será cursada en la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), por la entidad deportiva al que pertenezca, deberá constar el nombre del capitán de equipo que los representa en cada modalidad o arma, así como el nombre del árbitro y los datos relevantes legales.
 - La inscripción del equipo deberá tener entrada antes de las 13 horas del miércoles de la semana en que vaya a realizarse la competición.
 - La inscripción se realizará y presentará según el modelo oficial de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana.
 - Ningún tirador/a, podrá inscribirse en dos equipos, si los equipos participan en la misma fecha.
 - Todas las inscripciones que no cumplan la normativa especificada en el presente Reglamento Deportivo, serán rechazadas.
1. La composición de cada equipo deberá ser comunicada al Directorio Técnico de la competición en los plazos que se determinen.

Capítulo 3º

Presidentes de Jurado / Árbitros

Artículo Siete.

1. Se establece la siguiente normativa en cuanto a la convocatoria de Presidentes de Jurado para las competiciones Oficiales autonómicas:
 - **De 1 – 5 Tiradores/as. = 1 Árbitros.**
 - **De 6 – 9 Tiradores/as. = 2 Árbitros.**
 - **De 10 + Tiradores/as. = 3 Árbitros.**
2. En el caso de coincidir más de una modalidad o arma en la misma competición individual, se tomará la suma de los tiradores/as inscritos por la Entidad Deportiva de Esgrima, Sala de Armas o Club.
3. En toda competición Oficial por equipos **se aportará un Árbitro por equipo** siendo obligatorio un Árbitro por modalidad o arma, en que la Entidad Deportiva de Esgrima, Sala de Armas o Club, se inscriba, hasta un máximo de 4 Árbitros, **que no podrán ser aportado por la FECV.**
4. Los Clubes, Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima, que deban aportar Árbitros a una competición, deberán comunicar a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, en el modelo fijado para la inscripción, la identidad de los Presidentes de Jurado o Árbitros que realizarán estas funciones.
5. La ausencia o falta de Árbitro, será compensada por la Entidad Deportiva de Esgrima, Sala de Armas o Club, a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, siguiendo rigurosamente las siguientes normas:
 - Si la ausencia o falta se indica en la inscripción previa, la indemnización será de 60 euros, debiendo abonarse antes del inicio de la competición, en caso contrario, los tiradores, o en su caso el equipo o equipos presentados, quedarán excluidos.
 - Si la ausencia o falta se produce al inicio o durante la competición la indemnización será de 100 euros, debiendo abonarse al Directorio Técnico (in situ), en caso contrario, los tiradores o en su caso el equipo o equipos presentados, quedarán excluidos de la competición.
6. Los Presidentes de Jurado / Árbitros convocados, deberán de estar en posesión de la Licencia Autonómica (de arbitraje) en vigor, expedida por la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), pudiéndose ser requerido en cualquier momento por el Directorio Técnico.
7. Los Presidentes de Jurado ejercerán sus funciones con sujeción a la Normativa prevista para cada competición, bajo la supervisión del Directorio Técnico de la misma, y ratificarán con sus firmas, las actas del desarrollo de los matches y encuentros que dirijan, así como sus resultados.

8. Cuando los Clubes, Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima no dispongan de suficientes árbitros, podrán solicitar a la FECV, la semana anterior a la inscripción, un árbitro. Cuando los Clubes, Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima no dispongan de suficientes árbitros, podrán solicitar a la entidad organizadora o bien a la FECV, un árbitro, la semana anterior a la inscripción. Los Clubes, salas o Entidades deportivas buscarán los árbitros correspondientes si no dispusieran de los mismos y precisarán más.

Capítulo 4º

Solicitudes y Organización de Pruebas Oficiales

Artículo Ocho.

1. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) podrá delegar la Organización de las competiciones del Calendario Autonómico de Competición, en comités organizadores que se constituyan.
2. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), publicará la fecha de finalización de entrega de solicitudes para la organización de competiciones Oficiales.
3. Los Clubes, Entidades Deportivas de Esgrima y Salas de Esgrima adscritos a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), podrán solicitar la organización de competiciones Oficiales.
4. En la entrega de trofeos y medallas a los vencedores de las competiciones, deberá estar presente el Presidente de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana o persona en quien delegue.
5. La solicitud para la organización de una competición Oficial deberá presentarse dentro del plazo estipulado por la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), según el modelo previsto a tal fin.
6. Las Solicitudes presentadas para la organización de una competición Oficial del Calendario Autonómico de Competición, deberán entregarse teniendo cumplimentado lo siguiente:
 - Carácter de la competición.
 - Modalidad o arma a disputar.
 - Denominación de la competición.
 - Fecha y horario propuesto.
 - Localidad.
 - Categorías.
 - Instalación (aforo y condiciones).
 - Número de pistas previsto.
 - Material necesario.
 - Comité organizador:
 - Nombre de dos miembros del Directorio Técnico.
 - Nombre de la persona autorizada para el sistema informático.
 - Nombre de dos árbitros de la organización.

Así como cualquier otra cuestión que afecte a la competición.

7. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), podrá solicitar a las entidades que hubieran presentado la solicitud para la organización de una competición Oficial, la información sobre el proyecto de organización, que considere para su perfecto desarrollo.
8. Sobre la base de las solicitudes recibidas, la Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), confeccionará una propuesta de Calendario Autonómico de Competición de la temporada.
9. El anteproyecto de Calendario Autonómico de Competición, realizado por la Junta Directiva. Será presentado para su ratificación y aprobación a la Asamblea Ordinaria de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).
10. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), podrá modificar lo estrictamente necesario del Calendario Autonómico de Competición, durante el transcurso de la temporada, siempre dependiendo de las modificaciones del calendario oficial de la RFEE.

Artículo Nueve.

1. Las competiciones Oficiales perteneciente al Calendario Autonómico de Competición, deberán contar con un informático que asegure el buen desarrollo de la competición.
2. El sistema informático deberá estar a cargo de una persona con certificado de capacitación expedido por:
 - La Real Federación Española de Esgrima. R.F.E.E.
 - La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana. F.E.C.V.
 - Por cualquier otra Federación Territorial de Esgrima.
 - Deberán tener la licencia federativa de persona física en vigor.

Artículo Diez.

La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) podrá designar un observador para cada competición, cuya función será transmitir a la Dirección Técnica, las infracciones del Reglamento que se den en las competiciones cuya organización sea delegada.

Artículo Once.

Finalizada la competición, el Comité Organizador de la misma, deberá remitir a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), un informe sobre la clasificación general y las actas de desarrollo de la prueba, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la competición.

Artículo Doce.

La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) informará al Comité Organizador de la competición Oficial integrada en el Calendario Autonómico de Competición, de los compromisos que tenga suscritos con los diferentes patrocinadores, debiendo éste, asumirlos, colaborar y respetarlos.

Artículo Trece.

1. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) remitirá a todas las entidades deportivas adscritas a la misma, notificación informativa, cinco días antes de la celebración de una prueba.
2. El Comité Organizador comunicará a la FECV toda la información referente a la competición, especialmente la referida a los horarios y el lugar de la competición Oficial, al menos diez días antes de la celebración de la competición.

Artículo Catorce.

El Comité Organizador deberá hacer entrega de los Premios, Copas / Trofeos y Medallas, que como mínimo establece el artículo 20 del presente Reglamento.

Capítulo 5º

Campeonatos Autonómicos

Artículo Quince.

1. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) convocará anualmente y siempre dentro del periodo de la temporada deportiva, un Campeonato Autonómico en las modalidades individual y equipos, en la categoría Sénior / Absoluto, y en la categoría Junior/M20.
2. La decisión de convocar los Campeonatos Autonómicos en otras categorías, corresponde a la Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).
3. El lugar de celebración, así como los horarios y normas de inscripción son competencia de la Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).
4. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) podrá delegar la organización del Campeonato Autonómico en un Comité Organizador.
5. El desarrollo de cada Campeonato Autonómico, dependerá del Directorio Técnico, nombrado por la Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).

Artículo Dieciséis.

1. El Directorio Técnico nombrado, estará compuesto como mínimo por:

- Dos personas para el Directorio Técnico
- Una persona autorizada para el desarrollo del sistema informático.

Pudiendo formar parte del Directorio Técnico, hasta un máximo de cinco miembros.

2. Los componentes del Directorio Técnico deben tener acreditación Nacional o Territorial de Director Técnico. Asimismo el Informático del Directorio Técnico haber pasado satisfactoriamente el curso de En Garde.

3. Las funciones del Directorio Técnico nombrado para cada Campeonato Autonómico serán:

- Velar por el buen desarrollo de la Competición Oficial, según lo establecido en las normas vigentes.
- Resolver "in situ" cuantas dudas se puedan suscitar sobre la interpretación de las Normas o Reglamentos existentes, teniendo que cumplir con carácter finalista la normativa de competición, tanto la establecida por La Real Federación Española de Esgrima, (R.F.E.E.), como por la de La Federación Internacional de Esgrima, (F.I.E.).
- Nombrar los Presidentes de Jurado para cada match o encuentro, así como sus asesores.
- Aplicar "in situ" las sanciones correspondientes al Reglamento de Disciplina Deportiva de la FECV.
- Contra la aplicación de las sanciones, se podrá presentar recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la FECV.
- Así como aquellas funciones establecidas por la RFEE y la FIE en sus respectivos Reglamentos, órdenes y dictámenes.

Artículo Diecisiete.

1. La inscripción de los tiradores/as, para el Campeonato Autonómico o torneos, individual o equipos, de las Entidades Deportivas de Esgrima, Clubes o Salas de Armas, se realizará en los términos que indica el Capítulo 2º, art. Cinco y Seis del presente Reglamento.

2. El número de participantes necesarios para la convocatoria de los torneos y campeonatos autonómicos se establecerá en los criterios de competición anual que se publicaran al inicio de temporada.

3. El número de participantes necesarios al inicio para la celebración de la competición se establecerá en los criterios de competición anual que se publicaran al inicio de temporada.

4. El número de equipos inscritos al inicio para la celebración de la competición se establecerá en los criterios de competición anual que se publicaran al inicio de temporada.

5. El número de equipos participantes necesarios al inicio para la celebración de la competición se establecerá en los criterios de competición anual que se publicaran al inicio de temporada.
6. Todas aquellas entidades deportivas, clubes o salas de esgrima, que inscriban tiradores o equipos que no se presenten el día de la competición y que por tanto perjudican a terceros y alteran el orden de la competición, serán sancionados en el caso individual 20€ por tirador inscrito y 100€ por equipo.

Artículo Dieciocho.

La federación publicará los CRITERIOS DE COMPETICIÓN para cada temporada. En caso de no haber cambios podrá prorrogar los de la temporada anterior. En estos criterios se podrá regular los criterios detallados en el Artículo 17 así como otros aspectos no contemplados en este reglamento. Los cuales deberán ser aprobados por la asamblea junto con el calendario.

Artículo Diecinueve.

La regulación de los Presidentes de Jurado / Árbitros en el Campeonato Autonómico, de las Entidades Deportivas de Esgrima, Clubes o Salas de Armas, que realicen inscripción de tiradores/as o equipos, será en los términos que indica el Capítulo 3º, artículo Siete del presente Reglamento.

Artículo Veinte.

1. El Campeonato Autonómico individual, otorga a su ganador el título o diploma de Campeón Autonómico, en el arma o modalidad y categoría que participe, correspondiente a la temporada en que se celebre. Los Campeonatos Autonómicos individuales, otorgan títulos individuales a los tiradores/as ganadores / as de los mismos.
2. El Campeonato Autonómico por equipos, otorga a la Sala de Armas, Club o Entidad Deportiva de Esgrima ganadora, el título de Campeón Autonómico, en el arma o modalidad y categoría que participe, correspondiente a la temporada en que se celebre.
3. La proclamación de resultados de cada Campeonato Autonómico se realizará con carácter provisional por el Directorio Técnico, adquiriendo validez definitiva si en el plazo de setenta y dos horas desde su finalización, la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) no hubiera recibido recurso que pudiera producir cambios en los resultados.
4. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana FECV, podrá emitir un certificado a todos los campeones autonómicos, individual o por equipos, en el arma o modalidad y categoría que participen.

Artículo Veintiuno.

1. Se deberán otorgar, como mínimo, las siguientes Copas / Trofeos o Medallas, para el Campeonato Autonómico individual:

- 1º Copa / Trofeo o Medalla de Oro.
 - 2º Copa / Trofeo o Medalla de Plata.
 - 3º Copa / Trofeo o Medalla de Bronce.
2. La Organización del Campeonato Autonómico procurará, que las Copas / Trofeos o Medallas, sean lo más homogéneos posibles.
 3. Se podrá asimismo, hacer entrega de premios como material deportivo, material de esgrima, etc.

Artículo Veintidós.

1. Se deberán otorgar, como mínimo, las siguientes Copas / Trofeos y Medallas, para el Campeonato Autonómico por equipos:
 - 1º Copa / Trofeo, para el equipo y Medalla de Oro para cada uno de los tiradores/as.
 - 2º Copa / Trofeo, para el equipo o Medalla de Plata para cada uno de los tiradores/as.
 - 3º Copa / Trofeo, para el equipo o Medalla de Bronce para cada uno de los tiradores/as.
2. La Organización del Campeonato Autonómico, procurará que las Copas / Trofeos y las Medallas, sean lo más homogéneos posibles.
3. Se podrá asimismo hacer entrega de premios (material deportivo, material de esgrima, etc.).

Capítulo 6º

Torneos de Ranking Autonómico

Artículo Veintitres.

1. Son Torneos de Ranking Autonómico, todos aquellos de ámbito autonómico que se encuentren integrados en el Calendario Autonómico de Competición, siempre que:
 - Se traten de pruebas abiertas de categoría senior/absoluta, o de distinta categoría a la senior / absoluta, con independencia de poder admitir participación extranjera o no, decisión que deberá tomar la Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).

- Se cuente para su realización con todos los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para su adecuada realización.
2. La organización de las competiciones de Torneos de Ranking Autonómico, podrá ser delegada en un Comité Organizador, según solicitud presentada a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).
 3. El Desarrollo de cada Torneo de Ranking Autonómico, dependerá de un Directorio Técnico nombrado para la prueba, por la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), formado por tres o cinco personas.
 4. Las funciones del Directorio Técnico nombrado para cada Torneo de Ranking Autonómico serán:
 - Velar por el buen desarrollo de la Competición Oficial, según lo establecido en las normas vigentes.
 - Resolver "in situ" cuantas dudas se puedan suscitar sobre la interpretación de las Normas o Reglamentos existentes, teniendo que cumplir con carácter finalista la normativa de competición, tanto la establecida por La Real Federación Española de Esgrima, (R.F.E.E.), como por la de La Federación Internacional de Esgrima, (F.I.E.).
 - Nombrar los Presidentes de Jurado para cada match o encuentro, así como sus asesores.
 - Aplicar "in situ" las sanciones correspondientes al Reglamento de Disciplina Deportiva de la FECV.

Artículo Veinticuatro.

1. En los Torneos de Ranking Autonómico, podrán participar todos aquellos tiradores/as, que reuniendo las condiciones exigidas para cada una de las modalidades, se encuentren en posesión de su correspondiente licencia de tirador/a, para la temporada en curso.
2. Para la aceptación de la participación de tiradores/as en pruebas de Ranking Autonómico, deberá cursarse previamente la oportuna inscripción según el capítulo 2 artículo cinco, punto dos.

Artículo Veinticinco

1. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) podrá incluir en el Calendario Autonómico de Competición, pruebas por equipos.
2. En los Torneos de Ranking Autonómico, por equipos, podrán participar todos aquellos equipos constituidos por tres tiradores /as, y en su caso el reserva, que formen parte del mismo Club, Sala de Armas o Entidad Deportiva de Esgrima, y que estén en posesión de la licencia de tirador/a en vigor, así como la de la entidad donde estén inscritos, durante la temporada en que se celebre la competición. No

se podrá presentar ningún equipo por aquellos tiradores/as que se encuentren inscritos como FECV.

3. La inscripción de los equipos participantes en los Torneos de Ranking Autonómico, se realizará según las normas siguientes:
 - La inscripción de cada equipo será cursada en la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), por la entidad al que pertenezca, indicando el nombre del capitán de equipo, así como el de los árbitros correspondientes.
 - La inscripción del equipo deberá tener entrada antes de las 13 horas del miércoles de la semana en que vaya a realizarse la competición.
 - La inscripción se realizará y presentará según el modelo oficial de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).
 - Ningún tirador/a, podrá inscribirse en dos equipos, si los equipos participan en la misma fecha.
 - Todas las inscripciones que no cumplan la normativa especificada en el presente Reglamento y Normas Deportivas de Competición, serán rechazadas.
4. La composición de cada equipo habrá de ser comunicada al Directorio Técnico de la competición en los plazos que queden fijados.

Capítulo 7º

Organización de las Pruebas

Artículo Veintiséis.

1. Se seguirá la siguiente fórmula de competición para la prueba individual en las Competiciones Oficiales:
 - Ronda de Poules:
 - a) Ronda única.
 - b) El Porcentaje de eliminación variara entre el 0% y el 20%.
 - c) Para el número de tocos y el tiempo, se aplicará el Reglamento de la R.F.E.E. y el de la F.I.E. (siendo actualmente de 5 tocos y 3 minutos).
 - Tablón de Eliminación Directa:
 - a) Se establecerá según los resultados de la poule sin protección debida a nación o entidad deportiva.
 - b) Los matchs se disputarán hasta 15 tocos o un máximo de 9 minutos, divididos en periodos de 3 minutos, con un minuto de pausa o descanso entre los periodos.
2. Este método de competición podrá ser alterado por la Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), en Campeonatos Autonómicos o Ranking Autonómicos de categoría distinta de la Senior / absoluta.

Artículo Veintisiete.

En el Campeonato Autonómico por equipos, se seguirá la siguiente fórmula:

1. Tablón de Eliminación Directa:

- Los equipos tomarán el número para el tablón de eliminación directa, según el orden establecido de la clasificación confeccionada, tomando la suma de los puntos de los componentes de equipo en el Ranking Autonómico de esa arma o modalidad en esa temporada.

2. Se celebrará un encuentro para el 3º y 4º puesto.

En Torneos de Ranking Autonómico, por equipos, se seguirá la siguiente fórmula:

Tablón de Eliminación Directa:

- Los equipos tomarán el número para el tablón de eliminación directa, del orden establecido según clasificación confeccionada, tomando la suma de los puntos de los componentes de equipo en el Ranking Autonómico individual, del arma o modalidad a final de la temporada anterior, sumando los puntos de las competiciones celebradas hasta el momento en la temporada que se está disputando.

Artículo Veintiocho.

1. Todos los tiradores/as, que disputen un Competiciones Oficiales, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos, en cuanto a indumentaria:

- Chaquetilla de Esgrima.
- Pantalón de Esgrima.
- Guante.
- Careta.
- Peto interior.
- Medias para Esgrima.
- Zapatillas deportivas.
- Protector para damas.
- Chaquetilla y careta de esgrima conductora para sable y florete.

Asimismo se aplicarán las normas posteriores que determine la FIE y la RFEE.

2. El Directorio Técnico del Campeonato Autonómico, excluirá a los tiradores/as, que no posean esta indumentaria o que no la tengan en perfectas condiciones.

Capítulo 8º

Otras Competiciones Oficiales.

Artículo Veintinueve.

1. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, publicará, para aquellas Competiciones Oficiales que así lo requieran, Normativas y Reglamentos específicos, con suficiente antelación y adecuados para el óptimo desarrollo de dichas competiciones. Así mismo podrá determinar, previo estudio, aquellas competiciones que siendo privadas soliciten estar incluidas dentro del marco de su calendario oficial.
2. Cuando se trate de competiciones Oficiales como son els Jocs Esportius de la C.V. y los Juegos Deportivos Municipales o Escolares, la Junta Directiva de la FECV, será competencia exclusiva nombrar el Directorio Técnico.
3. En competiciones Oficiales, Jocs Esportius de la C.V. y los Juegos Deportivos Municipales o Escolares, la Junta Directiva de la FECV, elaborará o nombrará a la persona encargada de realizar el listado de árbitros y organización de la competición.

Capitulo 9º

Clasificación Ranking Autonómico

Articulo Treinta.

1. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), elaborará para cada Temporada una clasificación de tiradores/as, en cada modalidad o arma y en la categoría senior o absoluta, cuya clasificación será el Ranking Autonómico.
2. La Junta Directiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, podrá realizar la clasificación de Ranking Autonómico, en otras categorías distintas de la sénior o absoluta.
3. La Clasificación para el Ranking Autonómico se realiza desde el inicio de cada temporada, ordenándose los tiradores en la primera competición con el número de serie del Ranking de la temporada anterior.
4. Serán puntuables para el Ranking Autonómico, de cada modalidad o categoría las siguientes Competiciones.
 - Torneos de Ranking Autonómico.
 - Torneos del Ranking Nacional, disputados en la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), cuya organización corresponda a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), o a Clubes Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima, inscritas en la FECV.
 - Campeonato Autonómico.

Como excepción el Campeonato Autonómico de la temporada en curso no sumará para la competición del Campeonato Autonómico por Equipos, la prueba del Campeonato Autonómico individual.

5. La clasificación del Ranking Autonómico, se elaborará con la siguiente valoración:

- Primer clasificado.....32 puntos.
- Segundo clasificado.....26 puntos.
- Terceros clasificados..... 20 puntos.
- Del Quinto al Octavo clasificados.....14 puntos.
- Del noveno al decimosexto clasificados..... 8 puntos.
- Del 17° al 32° clasificados..... 4 puntos.
- Del 33° al 64° clasificados..... 2 puntos.
- Desde el sesenta y cinco clasificado..... 1 punto.

Artículo Treinta y uno.

1. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) hará pública la clasificación provisional, después de cada Campeonato, Competición, Prueba, Trofeo o Torneo puntuable del Ranking Autonómico.
2. Serán aplicados los coeficientes multiplicativos en cada Campeonato, Competición, Prueba, Trofeo o Torneo puntuable del Ranking Autonómico.
 - Coeficiente.... 1.....Torneos de Ranking Autonómico.
 - Coeficiente.....1,5.....Torneos del Ranking Nacional, disputados en la Comunidad Valenciana, cuya organización corresponda a la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), o a Clubes Salas de Armas o Entidades Deportivas de Esgrima inscritas.
 - Coeficiente.....2.....Campeonato Autonómico de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.).
3. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.), realizará y publicará, una vez finalizados los Campeonatos, Competiciones, Pruebas, Trofeos o Torneos integradas en el Calendario Autonómico de Competición, el Ranking Autonómico definitivo, correspondiente a la temporada que finaliza.

Capítulo 10º

Competiciones Internacionales

Artículo Treinta y Dos.

1. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) podrá organizar o colaborar con otras entidades en la organización de pruebas de ámbito internacional de carácter amistoso, en Pruebas Oficiales del Calendario de Competición de la Federación Internacional de Esgrima (F.I.E.), Copas del Mundo y Copas del Mundo en Silla de Ruedas y en aquellas otras de carácter mixto, que requieran distintas profesiones (Médicos Deportivos Internacionales, etc.) .
2. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) publicará, para aquellas Competiciones Internacionales que así lo requieran, Normativas y

Reglamentos específicos, con suficiente antelación para el óptimo desarrollo de las mismas.

3. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) podrá nombrar un Comité Organizador para el desarrollo de estas pruebas de carácter Internacional, que deberá realizar el proyecto y la planificación de la competición y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación.
4. La Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) se dotará de un presupuesto especial, para cubrir la organización, estructura y publicidad de este tipo de eventos deportivos internacionales, no habituales y que puedan estar o no incluidas en el Calendario de Competición Autonómico.
5. La Asamblea de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana (F.E.C.V.) deberá aprobar el proyecto presentado por la Junta Directiva, para la realización y optimización de este tipo de eventos deportivos internacionales.

Capítulo 11º

Régimen Disciplinario

Artículo Treinta y tres.

En los temas relativos a la disciplina deportiva, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación de Esgrima de la Comunidad Valenciana, el reglamento de Disciplina Deportiva de la Real Federación Española de Esgrima, la Ley 2/2011 del Deporte Valenciano y todas aquellas normas vigentes de carácter específico.

ANEXO I

GRATIFICACIONES COMPETICIONES

Concepto	D. Técnico	Informático	Arbitraje	Montaje
R.Nacional Esp. Masc	100	90	50	20
Cpto. España	110	100	50	20
R. Nacional Esp. Fem	100	90	60	20
R. Nac. Florete	90	80	50	20

R. Nac. Sable	90	80	50	20
Fases Nacionales	90	80	50	20
Cpto. Autonomico ABS	100	100	50	20
Cpto. Autonomico M20	80	70	40	20
Ranking Autonomico	50	50	30	20
Juegos Escolares G.V.	30	30	20	12
Cptos. Autonomicos Cat.Menores	40	40	20	12

Como norma general debe tenerse en cuenta que la FECV para aplicación de competencias, pruebas , trofeos, torneos que se realicen dentro del ámbito territorial, bien sean autonómicas, nacionales o internacionales, deberán aplicarse los criterios que determine el presente Reglamento.

- Se entiende que las competencias se convocan con un criterio determinado, bien sean individuales o equipos, por ello, cuando se realicen durante la misma jornada deben abonarse indistintamente.
- Si la competición tuviera una duración inferior a seis horas y media y no la jornada completa, cuestión posible en distintas pruebas o torneos, la gratificación se reducirá a la mitad, solo en lo referido a pruebas autonómicas, pero no en las nacionales.
- Si se trata de dos competencias nacionales distintas realizadas el mismo día y superan las seis horas y media cada una o las doce horas continuadas entre las dos deberán abonarse completamente y indistintamente.
- Cuando se trata de dos competencias nacionales realizadas durante la misma jornada que no superen las seis horas y media se reducirá un 8%, de la competición individual que no lo supere. Esta reducción no se aplicará a las competencias de equipos.
- Aquellos miembros del Directorio Técnico así como árbitros que deban desplazarse de su lugar de residencia, se les abonará una gratificación en concepto de desplazamiento y/o necesidad de pernoctar.